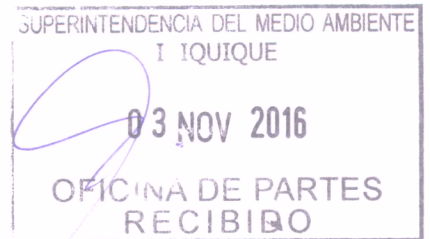


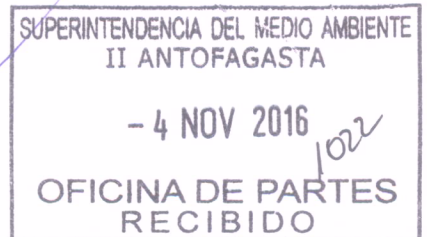
Iquique, 03 de Noviembre 2016

SRES.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SR.
SEBASTIAN NICOLÁS TAPIA CAMUS
Presente.-



FORMULA DESCARGOS



ROMINA REBOLLO DIVASTO, Empresaria, representante de "DIVASTO LOUNGE", presunto infractor, Rol Unico Tributario N°77.387.500-6, en estos autos RES. EX. N°1/D-049-20016 a Ud. respetuosamente digo:

HECHOS DENUNCIADOS.-

1.- Que con fecha 30 de Enero de 2016 LA Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) recepcionó una denuncia ciudadana remitida por la Junta de Vecinos N°18 "Cavancha", presentada por don José Ponce Escobar y doña Ruth Salinas Ávalos, en la que declaran representar a la citada Junta de Vecinos, en contra de los locales que se emplazan en la Península de Cavancha.

2.- Con fecha 21 de Marzo de 2015, desde las 01:25 hasta las 02:00 hrs., Fiscalizadores de la SMA concurren al domicilio ubicado en calle Alcalde Godoy N°146 (Receptor N°1, con el objeto de efectuar medición de ruidos.

3.- Obtenido el nivel de presión sonora, se concluyó que el Receptor N°1 consigna el incumplimiento del límite establecido para la normativa aplicable a la Zona II, registrando un excedente de 16 DbA, según tabla 1, que consta en denuncia notificada.

4.- Que, con fecha 01 de marzo de 2016, la SMA recepcionó una denuncia derivada por el Gobernador Provincial Subrogante de Iquique, Sr. LUIGI CIOCCA BARRERA, mediante ordinario N°378, en la que se da cuenta de existencia de presuntas excedencias a lo establecido en el D.S. N°38/2011, presentación que fue realizada por la Junta de Vecinos N° 18 de Cavancha.

5.- Con fecha 30 de Abril de 2016, fiscalizadores concurren al domicilio ubicado en Calle Los Rieles N° 251 (Receptor N°1), para efectuar nuevamente medición sonora. Esta

medición concluyó como se consigna en la Tabla 2, de la denuncia notificada, que se realizó dicha medición tanto en el Patio cómo en el segundo piso) me imagino que del Hotel Divasto. Los resultados fueron con una excedencia de 11 y 13 respectivamente.

DESCARGOS . -

a) Debo hacer presente que desde las fiscalizaciones efectuadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, estos es, año 2015 y principios de 2016, han variado considerablemente. En efecto, el movimiento del Local en cuestión DIVASTO LOUNGE, toda vez que desde que se hizo las mediciones sonoras en DIVASTO LOUNGE, se tomó la decisión de suprimir la terraza que se encontraba por calle Alcalde Godoy N° 146. En consecuencia, en dicho lugar no existen ruidos que puedan molestar a la Comunidad, cómo ocurre con el resto de establecimientos existentes en Cavancho.

b) Nuestro rubro es hotelero, por lo que nuestra fuente de ingresos económicos dicen relación con los pasajeros hospedados en "HOTEL DIVASTO", dándose prioridad a una atención de excelencia y de comodidad para nuestros huéspedes, es decir, relax y tranquilidad en su alojamiento.

c) Así las cosas, una molestia de ruidos ocasionadas por nuestra parte se contradice en absoluto con nuestro pensamiento empresarial. Por lo contrario, somos igualmente afectados y perjudicados por los ruidos del resto de los establecimientos que funcionan en Cavancho.

d) Cómo ya se dijo precedentemente, es el rubro hotelero nuestra prioridad de nuestra empresa, de forma que, cualquier ruido molesto nos traería perjuicios irreparables a mi representada, como sería cancelaciones de contratos con mineras y otras empresas, lo que probaré acompañando los aludidos contratos.

e) Agregó que HOTEL DIVASTO y DIVASTO LOUNGE, tiene una ubicación en que se encuentra rodeado de inmuebles de propiedad de diferentes empresas de la propia denunciada, lo que igualmente probaré median escrituras acompañadas por escrito téngase presente.

f) A mayor abundamiento, el local DIVASTO LOUNGE tiene un horario de funcionamiento del bar que va de Lunes a miércoles de 18:00 hrs hasta las 02:00 hrs, y de jueves a sábados de 19:00 hrs hasta las 03 hrs.- Los días domingos no se trabajan. Existiendo informativo que se entrega a los pasajeros de dichos horarios de atención del Bar.

g) Adjuntaré a mis descargos fotografías que demuestran todo lo ya expuesto, DIVASTO LOUNGE sólo es un complemento para

nuestros pasajeros, quienes pueden rodearse ante la piscina y disfrutar de nuestro grato clima que gusta tanto a nuestros turistas.

h) No dudo que la denuncia cursada por la Junta de de Vecinos N°18 de Cavancha, tienen que ver con el resto de locales que rodean dicho sector residencial y, que no cabe duda es de total molestia, pero no implica que sea mi representada la que quede vinculada a ese grupo de locales nocturnos, por así decirlo.

i) Finalmente, los excedentes señalados en la denuncia, son leves, por lo que sólo deberíamos ser amonestados por todo lo ya latamente expuesto a nuestro favor.

j) La denuncia notificada ya está siendo analizada por nuestra empresa, y evitar cualquier diferencia con el sector residencial Cavancha, ya que nuestro pensar como Hotel es la hospitalidad, tranquilidad, comodidad a nuestros turistas y vecinos.

Por Tanto

Y en virtud de lo anterior Ruego a Ud. tener por efectuados los descargos y, en definitiva dejar sin efecto dicha denuncia y multas que puedan aplicarse. En subsidio, solicito sólo amonestación por los hechos denunciados, en atención a los descargos y documentación acompañada.

Rezolley

